

7.593

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 5° de la Ley N° 7.442, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 5°.- Créase el Consejo de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de La Rioja , con el carácter, derechos y obligaciones de persona de derecho público, pudiendo establecer delegaciones del mismo en el ámbito del territorio de la Provincia. Esta Institución ajustará su organización, estructura, funcionamiento y actuación a las disposiciones de la presente Ley y su reglamentación".-

ARTICULO 2°.- Modifícase el Artículo 32° de la Ley N° 7.442, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 32°.- La primera Comisión Directiva elegida conforme a las disposiciones de la presente Ley, deberá presentar la reglamentación de la misma y el Reglamento Interno del Consejo, para su aprobación por parte de la Asamblea y posterior consideración de la Función Ejecutiva, dentro de los ciento veinte (120) días de iniciado su mandato".-

ARTICULO 3°.- Modifícase el Artículo 33° de la Ley N° 7.442, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 33°.- A los efectos de elegir las primeras autoridades creadas por la presente Ley; se constituirá una Junta Promotora con la misión de convocar dentro de los treinta (30) días de constituida la misma, a los Ingenieros Agrónomos de la Provincia, quien designará una Comisión Organizadora del Consejo Profesional de Ingenieros Agrónomos compuesta por tres (3) miembros.

La misma tendrá a su cargo la confección del padrón electoral, requiriendo para ello la información necesaria del Consejo Profesional de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, a los fines de convocar a elección de autoridades en un plazo de sesenta (60) días".-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 118° Período Legislativo, a veinte días del mes de noviembre del año dos mil tres. Proyecto presentado por los diputados **JULIO CESAR MARTINEZ y RODOLFO LAUREANO DE PRIEGO.-**

L E Y N° 7.593.-

FIRMADO:

**ROLANDO ROCIER BUSTO – VICEPRESIDENTE 1° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

EDUARDO RAUL ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO